

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 440

SAN SALVADOR, VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NÚMERO 167

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Añs. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 825.- Exoneración de Impuestos a favor de la Asociación Lumen Dos Mil de El Salvador.

3-4

Acuerdos Nos. 813-D y 851-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

47

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 278-E-2023.- Se aprueban los lineamientos para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 30, de fecha catorce de julio de dos mil veintitres.

46-53

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza para el Bienestar de Animales de Compañía en el municipio de San Jorge, departamento de San Miguel.

54-65

ORGANO EJECUTIVO

Acuerdos Nos. 442 y 459.- Se encarga el Despacho de la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República, al Subsecretario de Innovación de la Presidencia.

37

Acuerdos Nos. 464 y 465.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.

38

Acuerdo No. 466.- Se nombra como Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, a la Ingeniera Dayvi Elizabeth Merino de Escamilla.

38

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0872.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.

39

Acuerdos Nos. 15-0934, 15-0935 y 15-0936.- Acuerdos relacionados a Planes de Estudio.

40-45

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos.- 741-D, 745-D, 748-D, 753-D, 754-D, 756-D y 869-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.

46-47

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.

77-78

Aviso de Inscripción.

78

DECRETO NÚMERO 03/2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Jorge, inormente sus ingresos mediante el eficaz cobro de las tasas e impuestos Municipales, de conformidad a los instrumentos Jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de los tributos con la finalidad de evitar la mora y multa en el pago de éstos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas Tributarias Municipales, provenientes de Tasas e Impuestos Municipales.
- V. Que de conformidad al Artículo 94 de la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL señala que «Las actuaciones de la administración tributaria municipal y las que se realicen ante ella, se practicarán en los días y horas hábiles que la Alcaldía señale, a menos que se trate de actos que, por su naturaleza, deban realizarse en días y horas no señalados como tales».

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

TITULO I

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora ya sean como contribuyentes o responsables de la obligación Tributaria de pagar Tasas e Impuestos a la Municipalidad de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, regularicen su situación de morosidad.

Las palabras "Contribuyentes" y "responsable" se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente.

Art. 2.- Se entenderá por tasa Municipal aquellos pagos generalmente en dinero que la Municipalidad de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, exija a los sujetos pasivos y que se generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o Jurídica que preste la Municipalidad.

Art. 3.- Se establece que un sujeto pasivo está en mora, cuando ha omitido el pago de las Tasas Municipales en un plazo de sesenta días después de producido el hecho generador, es decir, cuando ocurra en la realidad el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza de creación de los Tributos Municipales de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel.

Art. 4.- Para efectos de brindar facilidades en el pago de las Tasas e Impuestos Municipales, se establece, que a los contribuyentes o responsables de la obligación de pagar Tasas a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, y que cancelen en un solo pago su deuda o con un plan de pago; en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, se les dispensará las cargas accesorias referente a los intereses moratorios y multa, contemplados en los numerales 2° y 3° del Artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

TTULO II

CAPTULO UNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA

Art. 5.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de carácter transitorio y durarán por el término de noventa días hábiles, contados a partir del octavo día después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, al veintuno días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

MELVIN ANTONIO NATIVI ULLAO,

BR. SIRREDO ANTONIO ZELAYA ARAUJO,

ALCALDE MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL.